INPEC

## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

227-CPMSBUG-CONT

INPEC 06-03-2026 08:41
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0059327 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 2273 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / MAC BRAYAN CLARET ARENAS
DESTINO ORMANY GROUP SAS
ASUNTO CONTRATO MC-227-003-2026
OBS

Guadalajara de Buga, 06 de marzo de 2026

2026EE0059327

Señor(a):
**ORTIZ LÓPEZ JHONATAN YECID**
Representante Legal
**ORMANY GROUP SAS.**
Carrera 17C N° 33E-02
Cali – Valle del Cauca
gerencia@ormany.co

**REFERENCIA: Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-227-003-2026 – Contrato No MC-227-003-2026.**

Respetado Señor (a) Representante Legal de la firma: **ORMANY GROUP SAS**

Me permito informarle que la Cárcel y Penitenciario de Mediana Seguridad de Buga – CPMSBUG, aceptó su oferta presentada el día 02 de marzo de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MC-227-003-2026.** De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación Pública No. **MC-227-003-2026** y en su Oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

| No. DE CONTRATO | MC-227-003-2026 |
|---|---|
| CONTRATISTA | ORMANY GROUP SAS. NIT No. 900.416.696-1 |
| | Representante Legal: **ORTIZ LÓPEZ JHONATAN YECID**<br>Identificación: **C.C. No. 1.022.414.617 de Bogotá D.c.** |
| | Dirección Comercial: Carrera 17C N° 33E-02 Cali – Valle del Cauca |
| | Teléfonos: **322 2281287 – 320 2779716** |
| | Email Comercial: gerencia@ormany.co |
| OBJETO | **CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE PRODUCTOS LÁCTEOS, OVOPRODUCTOS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA - CPMSBUG.** |
| ALCANCE DEL OBJETO | El contratista debe garantizar el suministro de productos de alta calidad que satisfagan totalmente las necesidades de la CPMSBUG, de acuerdo a la solicitud que elevo el coordinador del área correspondiente. |

**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

| ÍTEM | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | HUEVOS AAA | HUEVOS AAA: huevo de gallina tipo triple A con cascarilla brillante y sabor agradable. Presentación panal x 30 huevos | CUBETA X 30 UNIDADES AAA | 1 | $21.000 |
| 2 | LECHE CONDENSADA | LECHE CONDENSADA: Leche condensada para endulzar momentos, mezcla perfecta entre leche y azúcar con el color caramelo que nos caracteriza. Perfecta para acompañar un refrescante cholado, preparar helados, postres, ensaladas de frutas o para disfrutar directamente. Presentación bidón x 5000 ml. | UNIDAD | 1 | $24.000 |
| 3 | AREQUIPE manjar blanco MILHOJA | AREQUIPE manjar blanco MILHOJA: Producto exquisito, muy agradable al paladar, mantiene su brillo por un mayor periodo de tiempo asegurando una excelente presentación. Especial para recubrimientos y decoración de milhojas, ponqués donas, bizcochos y uso en el interior de la torta no horneable, no arrastra, parte o derrama el producto sobre el cual se aplica. Presentación manga x 1kg | UNIDAD | 1 | $16.000 |
| 4 | arequipe para hornear | AREQUIPE PARA HORNEAR: Producto totalmente agradable al paladar, su uso horneable resiste altas temperaturas sin perder su composición porque | UNIDAD | 1 | $18.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | respeta los porcentajes de humedad y almidón permitidos por norma. Especial para relleno de donas, roscones, pastel gloria entre otros. Presentación manga x 1kg | | | |
| 5 | CREMA DE LECHE | CREMA DE LECHE: la crema de leche es un producto lácteo elaborado a partir de la grasa de la leche. Es un alimento de consistencia suave, cremosa y de color blanco que puede ser utilizado en diferentes preparaciones culinarias. Presentación x 900ml | UNIDAD | 1 | $19.000 |
| 6 | LECHE LIQUIDA | LECHE LIQUIDA: La Leche Entera Alpina es una leche que no ha sido sometida a ninguna modificación en su contenido nutricional, lo que la hace ideal para las personas que desean aprovechar todos los nutrientes de la leche, como proteínas, grasas y carbohidratos. También es perfecta para los niños ya que al tener todos sus nutrientes originales es adecuada para sus etapas de crecimiento y desarrollo. Presentación x 1100 ml | UNIDAD | 1 | $18.000 |
| 7 | LECHE EN POLVO ENTERA | LECHE EN POLVO ENTERA: COMPOSICIÓN: ingredientes leche en polvo entera, maltrodextrina, suero lácteo en polvo, azúcar pulverizada. Presentación comercial Bolsas plásticas y bolsa de papel kraff x 25kg. Presentación x BULTO X 25KG | UNIDAD | 1 | $390.000 |
| 8 | QUESO COSTEÑO MOLIDO | QUESO COSTEÑO MOLIDO: Producto lácteo obtenido de la coagulación de la leche pasterizada por la acción del cuajo y la eliminación parcial de lacto suero. Es el producto obtenido por coagulación de leche. de la crema de leche, de la crema de suero, del suero de la mantequilla o de la mezcla de algunos o todos estos productos, por la acción del cuajo u otros coagulantes aprobados, Empacado al vacío conservando la cadena de frio. Presentación x kilo | UNIDAD | 1 | $33.700 |
| 9 | QUESO DOBLE CREMA | QUESO DOBLE CREMA: es un queso fresco ácido, no madurado, de pasta semicocida e hilada, elaborado con leche de vaca, cuajo y sal; su apariencia externa se caracteriza por presentar un color blanco crema, sin corteza o cáscara y se asemeja mucho al queso mozzarella por su contenido de humedad y grasa, rico en proteínas y minerales como el calcio, fósforo y vitaminas A, D y B2. Presentación BLOQUE X 5 LIBRAS | UNIDAD | 1 | $62.000 |
| 10 | QUESO CUAJADA | La cuajada: es un producto lácteo, de textura cremosa, elaborado con leche coagulada por acción del cuajo BLOQUE X 5 LIBRAS | UNIDAD | 1 | $22.000 |
| 11 | QUESO DOBLE CREMA TAJADO | QUESO DOBLE CREMA TAJADO: es un queso fresco ácido, no madurado, de pasta semicocida e hilada, elaborado con leche de vaca, cuajo y sal; su apariencia externa se caracteriza por presentar un color blanco crema, sin corteza o cáscara y se asemeja mucho al queso mozzarella por su contenido de humedad y grasa, rico en proteínas y minerales como el calcio, fósforo y vitaminas A, D y B2. Presentación BLOQUE X 5 LIBRAS TAJADO . | UNIDAD | 1 | $64.000 |
| 12 | QUESO CAMPESINO | QUESO CAMPESINO: Es el queso obtenido a partir de la leche pasteurizada, sin madurar, que está listo para su consumo poco después de su fabricación. Además de esto, se pueden dividir en frescos ácidos y frescos no ácidos, siendo el queso campesino definido como un queso fresco no ácido. Presentación x 1000gr | UNIDAD | 1 | $19.000 |
| 13 | BASE CONCENTRADA 4 KG | Cobertura y relleno para pastelería y repostería, Agua, Aceite de semilla de palma hidrogenado, Azúcar, Jarabe de maíz, Emulsificantes (Polisorbato 60, Estearoil lactilato de sodio, Monoestearato de sorbitán, Lecitina de soya), Estabilizantes (Hidroxipropilmetilcelulosa, Goma xantana), Sabores artificiales de vainilla y mantequilla, Sal, Regulador de acidez (Citrato de sodio), Colorante Natural (Annato INDEX 75120), Parámetros Fisicoquímicos: Grasa (%) 33 Min - 35 Max, Sólidos (%) 61 Min - 65 Max, pH 5,9 Min - 6,7 Max, caja x 4 kilos | UNIDAD | 1 | $86.000 |
| 14 | CREMA PARA COBERTURA Y RELLENO VAINILLA 1000 GR | Cobertura y relleno para repostería y pastelería, Agua, Azúcar, Aceite de semilla de palma hidrogenado, Dextrosa, Jarabe de maíz, Caseinato de sodio (Un derivado de leche), Emulsificantes (Polisorbato 60, Ésteres de poliglicéridos de ácidos grasos, Mono y diglicéridos, Lecitina de soya), Estabilizantes (Hidroxipropilmetilcelulosa, Goma xantana), Conservadores (Sorbato de potasio, Benzoato de sodio), Sabor artificial de nata y vainilla, Sal, Reguladores de acidez (Fosfato disódico, Citrato disódico), Proteína de soya aislada, textura Líquido: Fluido, viscoso, sin grumos y/o partículas en superficie, Batido: Firme, liso y suave, color Líquido/ Batido: Blanco Homogéneo, Sabor Líquido/Batido: Vainilla, cremoso y dulce, caja x 1000 gramos | UNIDAD | 1 | $18.000 |
| 15 | CREMA PARA DECORAR WHIP TOPPING, PARA DECORAR TORTAS | CREMA PARA DECORAR TORTAS: Sabor a vainilla de origen vegetal lista para batir, empacado en bolsa con tapa de seguridad ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS, Peso neto 4 kg, Color blanco, Forma física líquido cremoso, Sabor Dulce a vainilla. Presentación CAJA X 4000GR | UNIDAD | 1 | $89.000 |

| | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normatividad complementaria a:<br>a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo |

| | |
|---|---|
| | con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).<br>b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.<br>c) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.<br>d) Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga, cuando estos presenten fallas en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas.<br>e) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiónales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar.<br>f) Avisar a la CPMSBUG dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Establecimiento.<br>g) Avisar a la CPMSBUG, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.<br>h) Los productos deben cumplir en lo que corresponda con lo establecido en el Decreto Ley 3071 de 1997 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema Único Nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones"<br>i) Darle cumplimiento a los términos de la invitación publica **No MC-227-003-2026**.<br>j) Sostener permanentemente lo indicado en la propuesta aprobada por el comité evaluador<br>k) Las demás contempladas en la Constitución y la Ley. |
| **OBLIGACIONES DEL INPEC** | El INPEC se obliga para con el Contratista a:<br>**a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando sea requerida según el objeto de contratación.<br>**b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.<br>**c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.<br>**d)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.<br>**e)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).<br>**f)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Se establece un plazo hasta el **31 de diciembre de 2026** para la ejecución o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta, la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto y el cumplimiento de todas las formalidades plenas del contrato. |
| **VALOR Y FORMA DE PAGO** | El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($74.572.000)**. Este proceso se encuentra **excluido de IVA**, acorde con lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y se realizara por el sistema de precios unitarios a monto agotable.<br>El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, los cuales son a todas luces absolutamente insuficientes en esta vigencia para cubrir las necesidades requeridas de para el suministro de productos de tabaco para su comercialización en el expendio central de víveres del establecimiento.<br>La CPMSBUG del INPEC efectuará los pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, por tratarse de un contrato por **tracto sucesivo** y con ejecución |

| | |
|---|---|
| | continua en el tiempo, los productos se recibirán en el establecimiento a petición del Jefe del Área correspondiente y según las necesidades a satisfacer.<br>Una vez, recibidos los elementos y con el lleno de los requisitos legales, es decir, previo registro de la factura correspondiente en la plataforma SIIF NACIÓN dispuesta por el Ministerio de Hacienda Y la presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.<br>Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.<br>Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.<br>El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.<br>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la Fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato; la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.<br><br>Las facturas deberán presentarse sin IVA. Según Ley 633 de 2000, Artículo 130. Certificación emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho INPEC año 2026.<br><br>**El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.** |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($74.572.000)**, excluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado con el Certificado No. 1026 de fecha 23 DE FEBRERO DE 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-227 CPMS BUGA, INPEC-CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUGA – VALLE, DEPENDENCIA 227 CPMS BUGA-INPEC, por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($74.572.000), PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS,** con posición en Catalogo A-05-01-01-002-002, Expedido por DG. ARAUJO NARVÁEZ ELVER – INPEC, **CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE PRODUCTOS LÁCTEOS, OVOPRODUCTOS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA - CPMSBUG.** |
| **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES** | De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para la presente contratación se exigirá Garantías.<br><br>Las garantías deberán constituirse por el contratista a favor de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUGA - CPMSBUG, NIT. 891.301.360-1 de conformidad con las coberturas y suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. |

<table>
<tr><td></td><td>Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16. y 2.2.1.2.3.1.17.<br><br>El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la CPMSBUG. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del servicio y/o bien. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 4 meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 4 meses mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable De Actividades Productivas de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Buga, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución será en la ciudad de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, carrera16 No. 32-97 barrio El Jardín, Cárcel y Penitenciario de Mediana Seguridad de Buga CPMSBUG.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE PARAFISCALES</td><td>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>Cuenta de Corriente No. 108969937763 a nombre de: ORMANY GROUP SAS del Banco DAVIVIENDA.</td></tr>
<tr><td>PROHIBICIONES</td><td>EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.</td></tr>
<tr><td>PENAL PECUNIARIA.</td><td>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al treinta (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.<br>La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| **MULTAS.** | En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| **CESIÓN** | **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC. |
| **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** | Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. |
| **PERFECCIONAMIENTO** | Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual. |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL** | Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, carrera 16 No. 32-97 barrio El Jardín Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Buga - CPMSBUG. |

Atentamente,

**DR. RAUL ALBERTO VILLADA**
Director CPMSBUG

Elaboró: Dg. Clareth Arenas Mac – Área Contratos
Revisó: Pu. Yuly Maylen Carrillo – Área Financiera
Fecha de elaboración: 06/03/2026
Archivo: C:\Users\Contratos Buga\Desktop\CONTRATOS 2026